



C. H. 2024-70-56

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA ASOCIACIÓN DE MELIPONICULTURA Y APICULTURA DE PASTAZA "MELIAPIPAZ"

COMPARECIENTES:

En la Ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** debidamente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, a quien para efectos de este convenio se denominará "**GADPPz**", por otra parte, la señorita Corina Cajas en calidad de presidenta de la Asociación "MELIAPIPAZ".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como "LAS PARTES", libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. La Constitución de la República en el artículo 260 señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. El Art. 263 señala las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.2. Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador. - "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley; entre ellas:

4. La gestión ambiental provincial.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

1.3. La Constitución de la República del Ecuador, establece. - Derechos del Buen Vivir. Ambiente sano. El Art. 14. "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

1.4. La Constitución de la República del Ecuador en su Art 276.- manifiesta numeral 2) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipula en el art. 41 que: las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial son las siguientes: **DESARROLLO SUSTENTABLE.-** a) Promover el

desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, PARTICIPACIÓN CIUDADANA e) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos, y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

1.6. Una de las competencias de los Gobiernos Provinciales es el Desarrollo Provincial. COOTAD- Art. 42 a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

1.7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.8. El Gobierno Provincial de Pastaza tiene como misión "Impulsar el desarrollo físico, económico, social y ambiental de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado, las Municipalidades y las Juntas Parroquiales, el logro de calidad de sus habitantes, en el marco de principios de equidad, justicia y solidaridad."

1.9. El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

1.10. RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018

Artículo 1.- "Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua".

Artículo 2.- "Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución".



Artículo 5.- "Aprobación y documentos habilitantes. -

Previo a la suscripción de convenios con organismos internacionales la unidad requirente, deberá contar con el informe favorable de Cooperación Internacional, conforme a la normativa vigente.

No se podrá suscribir un nuevo convenio, con un organismo internacional, entidad del sector público, persona natural y jurídica de derecho privado, que mantengan convenios sin finiquitar con el GADPPz de manera injustificada."

MELIAPIPAz

1.11. Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria No.005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: "Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas".

1.12 Bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE MELIPONICULTURA Y APICULTURA DE PASTAZA "MELIAPIPAz", asociación jurídica formada por los agricultores de la provincia de Pastaza, como una instancia de derecho privado, de ámbito nacional, constituida bajo la legislación ecuatoriana, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante acuerdo Ministerial N° 021-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023; quienes entre sus fines y objetivos manifiesta:

- Explotar la tierra en forma planificada, para procurar el incremento y mejoramiento de la producción agrícola, acorde con la capacidad y vocación de los suelos utilizando técnicas apropiadas;
- Mejorar la producción agropecuaria en las distintas actividades, con técnicas y manejo de conservación, que no atenten contra el medio ambiente.
- Implementar un servicio de insumos e implementos agropecuarios, maquinarias agrícolas en beneficio de sus asociados.
- Generar una identidad a través de los grupos de especies de abejas nativas de la provincia de Pastaza.
- Capacitar a los socios de la asociación a través de cursos, conferencias relacionadas con el buen manejo de la actividad agropecuaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Que mediante Oficio Nro. GADPPZ-RECEPCION-2024-25032-E, de 16 de febrero de 2024, enviado por la señorita Corina Cajas – Presidente de la Asociación MELIAPIPAz, mediante el cual solicita lo siguiente: "(...) solicitarle de la manera más comedida el apoyo y fortalecimiento a nuestra Asociación cuyo uno de sus fines es preservar y conservar el medio ambiente a través del desarrollo de la actividad Apícola de manera sustentable.

Es por esto que aspiramos realizar un convenio Marco con el GADPPZ, con la finalidad de desarrollar algunas actividades en el desarrollo de una correcta meliponicultura y apicultura que permitan la mejora de la producción y la conservación del medio Ambiente".



2.2. Con Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12017-M, del 4 de abril del 2024, el Director de Desarrollo Sustentable, señala lo siguiente: *"En respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION-2024-25032-E En respuesta al Documento No. FOMENTO PRODUCTIVO-2024-3365-M En respuesta al Documento No. FOMENTO PRODUCTIVO-2024-3367-M; se ha designado a la Ing. Vanessa Heras, como técnico en este proceso, pues uno de los objetivos dentro de la CADENA DE VALOR es incentivar el crecimiento de la productividad y competitividad de productores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza, así mismo fomentar la producción de especies menores mediante la promoción de sistemas de producción sostenibles para proveer alimentos sanos. Por ende, y basándome en normativa legal vigente AUTORIZO que se lleve a cabo procedencia de los trámites para la realización de un CONVENIO MARCO con la Asociación "Melipipaz".*

2.3. Se elabora el Informe Técnico por la Ing. Vanessa Alexandra Heras Ramos – Técnico en Promoción Social y Comunitaria; en el enfatiza lo siguiente:

"A través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, el GADPPz, se encuentra ejecutando varios proyectos de alcance provincial en el ámbito productivo. Dentro de ellos es el Proyecto Cadenas de valor para el incremento de la productividad y competitividad de productores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza, que posee como uno de sus objetivos específicos: Fomentar la producción de especies menores mediante la promoción de sistemas de producción sostenibles para proveer alimentos sanos.

Fortalecer la actividad apícola de la provincia de Pastaza. Determinar la viabilidad de la elaboración y suscripción de un convenio Marco entre el GADPPZ y la asociación MELIPIPAZ, conforme a la solicitud recibida".

2.4. Con Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-12745-M, del 14 de junio del 2024 y Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-13004-M, de 04 de julio del 2024, el Director de la dirección de Desarrollo Sustentable, requiere a la Primera Autoridad del ejecutivo del GADPPZ, **"Autorización** para el proceso y se viabilice a través de Procuraduría Sindica la elaboración del Convenio Marco entre el GADPPZ y la asociación MELIPIPAZ, con la finalidad de Apoyar y Fomentar las actividades de la producción apícola de la provincia de Pastaza".

2.5. Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro GADPPZ-DDS-2024-12745-M, de 14 de junio del 2024, la Máxima Autoridad del GADPPZ, Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Provincial de Pastaza, dispone a Procuraduría Sindica: *"Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondientes conforme ley y normativa vigentes".*

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes mencionados se efectúa la suscripción del convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la ASOCIACIÓN DE MELIPONICULTURA Y APICULTURA DE PASTAZA "MELIPIPAZ", dentro del ámbito de sus competencias exclusivas, cuya finalidad es el apoyo y fortalecimiento de la actividad apícola de la Provincia de Pastaza, para el desarrollo de actividades que permitan el

impulso de las actividades productivas relacionadas con las ABEJAS, implementando acciones de fortalecimiento a los procesos productivos y para contribuir a mejorar las condiciones de vida, el trabajo colectivo, la unidad y la organización gremial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación "MELIAPIPAZ", podrán desarrollar actividades y generar productos específicos, enmarcados en el presente convenio.

En vista o razón que es un Convenio Marco, no existe compromisos presupuestarios.

CUARTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes de mutuo acuerdo podrán renovarlo bajo los mismos términos por períodos iguales, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA "MELIAPIPAZ"

- Fomentar buenas prácticas apícolas entre sus asociados, promoviendo la adopción de métodos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.
- Participar activamente en programas de capacitación, ferias y formación ofertados por el Gobierno Provincial y otras instituciones pertinentes.
- Colaborar en la difusión de información sobre la importancia de las abejas y la apicultura para la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad en conjunto con el Gobierno Provincial.
- Contribuir al fortalecimiento del sector apícola local, promoviendo la asociatividad y la cooperación entre los apicultores.
- Brindar las facilidades a los técnicos del GADPPz para que realicen las inspecciones y capacitaciones que les ayudará a fortalecer sus colmenas.
- Se acuerda realizar reuniones periódicas para evaluar el progreso de las actividades, identificar posibles obstáculos y ajustar estrategias según sea necesario.
- Facilitar sus apiarios para que las instituciones educativas del nivel superior que mantienen convenios de vinculación con el GADPPz, pueden realizar prácticas.

COMPROMISOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA:

- Brindar asistencia técnica para desarrollar las prácticas apícolas en la Provincia de Pastaza.
- Facilitar la capacitación y formación de los apicultores en técnicas de manejo de colmenas, producción de miel y comercialización.
- Apoyar iniciativas que promuevan la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, en beneficio de las abejas y otros polinizadores.
- Vincular profesionales para asesoría y asistencia técnica en las áreas de apicultura, agroindustria y valor agregado.
- Brindar espacios a través de ferias para la participación, exhibición y comercialización de productos elaborados por la "Asociación MELIAPIPAZ", local y provincial de Pastaza.
- Fomentar la actividad productiva.



SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- 6.1. Ambas partes acuerdan colaborar en proyectos y actividades que promuevan el desarrollo sostenible de la actividad productiva, la conservación del medio ambiente y el bienestar de la comunidad en la provincia de Pastaza.
- 6.2. La información que podrá otorgar "Asociación MELIAPIAZ" al "GAD Provincial de Pastaza" y viceversa, será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las partes únicamente podrán utilizar dicha información para fines investigativos o de seguimiento que tengan relación con el presente convenio, por tanto, no podrán proporcionar dicha información a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas ni podrán dar a dicha información un uso distinto al estipulado en el presente Convenio, ni divulgar sin autorización previa de las partes.
- 6.3. Las partes señalará los límites de la información que puede ser divulgada y aquella que esté sujeta a reserva o confidencialidad, obligándose a guardar absoluta reserva de la información con carácter de reservada o confidencial a la que pudiere tener acceso cualquiera de las dos instituciones en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Marco.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES POR USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se responsabilizan por el uso indebido que se pudiera dar a aquella información que ha sido confiada recíprocamente a consecuencia de este Convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad derivada de las investigaciones, trabajos y proyectos realizados con motivo de este instrumento, como son publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación como menciona el Art.3 referente a los fines del código, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El registro que corresponda realizar ante el SENADI, podrá realizarlos cualquiera de las partes, sea la Asociación MELIAPIAZ o el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, juntas o por separado, siempre y cuando las dos instituciones sean reconocidas como autores principales de los proyectos ejecutados y a futuro pudiendo utilizarlas cada una de las partes según creyere conveniente.

CESIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona natural o jurídica; siendo un incumplimiento causal de terminación inmediata del presente convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y/o jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en convenios modificatorios.

Los aspectos relacionados con la implementación de este convenio marco serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalan plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo y las obligaciones.
- Por mutuo acuerdo de las partes. - Por razones técnicas o económicas debidamente justificadas.
- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Finiquito y Liquidación, previo a la entrega de un informe técnico.

Si existieran razones técnicas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que imposibiliten la consecución del presente convenio, las partes lo darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio; consecuentemente la parte que se sienta afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra.

La parte que se encuentre en el incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad

de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

- La técnica que se encargará de la supervisión y control del presente Convenio, es la Ing. Vanessa Alexandra Heras Ramos, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y por Asociación MELIAPIAZ, será la señorita Estefany Corina Cajas Orellana, Presidente de la Asociación; teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:
 - a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
 - b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
 - c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.

Las instituciones suscriptoras convienen en nombrar un delegado que se encargará del seguimiento y cumplimiento de las estipulaciones constantes en el presente Convenio.

En caso de cambio de administradores del convenio, de cualquiera de las partes, bastará con la comunicación escrita de la parte que corresponda. En dicho comunicado se señalarán los mismos datos de contacto del nuevo administrador que constan en la presente Cláusula, sin que sea necesario modificar el presente convenio, lo cual no invalida las demás Cláusulas del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común convenio.

De no existir dicho convenio, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

11.2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, si se incumpliere este compromiso, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento representante legal de la Asociación MELIAPIAZ.
- Cédula de identidad del representante legal de la Asociación MELIAPIAZ.
- Nombramiento del Prefecto Provincial de Pastaza.
- Cédula de identidad del Prefecto Provincial de Pastaza.
- Informe Técnico de Justificación para la suscripción del convenio
- Informe de pertinencia de vinculación.

DÉCIMA TERCERA: ALCANCE



Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio Marco y respecto de las actividades que de éste se generan; no se contrae ningún tipo de relación laboral ni compromisos económicos-financieros ya que la colaboración se realiza a título gratuito.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos de las comunicaciones que se cursarán entre las partes se establecen las siguientes direcciones:

Asociación MELIAPIPAZ

Dirección: Barrio Mariscal frente a radio MIA, calles Sangay y Francisco de Orellana. Puyo

Teléfono: 096 908 1654

Correo electrónico: stefy_cori@hotmail.com

Gobierno: Gobierno Autónomo Descentralizado de Pastaza

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza/Hangares de la Parroquia Fátima

Teléfono: 032 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec / alexaheras199@gmail.com

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido.



Mgs. André Mauricio Granda G.
PREFECTO DE PASTAZA



Srta. Ing. Corina Cajas.
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MELIAPIPAZ

Autorizado por:	Mcs. Gabriela Rivera
Revisado por:	Abg. Damaris Ortiz
Elaborado por:	Abg. Daisy Cáceres